



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 228

SÉPTIMA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 275, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2018..... 3

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2018..... 7

ACUERDO Administrativo mediante el cual se establecen los mecanismos para que las personas residentes del Municipio de Guanajuato gocen del beneficio contenido en el artículo 4, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018..... 13

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se reforman los artículos 10, 29 y el anexo XI de las Reglas de Operación del Programa Inmunosupresión para el Paciente Transplantado para el Ejercicio Fiscal 2017..... 17

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; y 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2012, dispone en el apartado IV. «Dimensiones estratégicas hacia 2035», un esquema de desarrollo de las libertades del ser humano basado en estrategias específicas que afectan a distintas dimensiones, dentro de las que se encuentra la denominada «Administración Pública y Estado de Derecho», cuyo fin es promover una gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano, que garanticen una sociedad democrática justa y segura.

Dentro de los componentes de la citada dimensión destaca el denominado «Finanzas Públicas», cuyo objetivo estratégico «3. Optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos», contempla como objetivo particular «3.2. Garantizar la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia».

En este sentido, la actual Administración Pública Estatal dentro el Programa de Gobierno 2012-2018, cuya actualización se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015—con una Fe de Erratas, publicada en el número 196, Quinta Parte, el 8 de diciembre de 2015, en el mismo medio de difusión oficial—, establece un nuevo modelo de gestión basado en un esquema de coordinación mediante estrategias transversales, en las que se encuentra la denominada «Impulso al Buen Gobierno», cuyo objetivo consiste en transformar la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal, con el fin de cumplir las expectativas de los ciudadanos, promoviendo el orgullo y compromiso en los servidores públicos.

La citada estrategia, prevé el proyecto «PE-VI.5 Gobierno eficiente y austero», cuyo fin consiste en incrementar la eficiencia en la administración y gestión de los recursos e ingresos públicos en la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, para lo cual se instituye dentro del proyecto específico «VI.5.4 Gestión de los ingresos públicos» como una de sus principales acciones un «Sistema Tributario Unificado».

Bajo este tenor, tanto la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato como el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevén y regulan los productos como parte de los ingresos del Estado, contemplando en la citada Ley de Hacienda, la creación de bases generales para su determinación y en el referido Código Fiscal, se definen como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado, o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

En razón de lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, correspondientes al desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

Productos no previstos

Artículo 2. Los productos no previstos por el presente instrumento jurídico, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de sus oficinas recaudadoras y auxiliares en el Estado, el cobro y concentración de los ingresos derivados por los conceptos previstos en estas disposiciones; en todo caso, dicha Secretaría podrá autorizar expresamente a otras dependencias, entidades o particulares, el ejercicio de tales funciones.

**Capítulo II
De los Productos**

**Sección I
Del Periódico Oficial del Gobierno del Estado**

Tarifas del Periódico Oficial

Artículo 4. Las tarifas vigentes para el cobro por la suscripción, publicación y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción anual (enero-diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción semestral	\$ 693.00
Ejemplares del día o atrasados	\$ 22.00
Publicaciones por cada palabra, cada cantidad completa expresada en número o letra, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada suma total o numeración, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o determinado y cada conjunción	\$ 2.00
Balance o estado financiero, por plana	\$ 2,302.00
Balance o estado financiero, por media plana	\$ 1,157.00

En relación a los sellos estampados en los documentos a publicar se entenderán como una imagen en su conjunto, sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa como cada inserción.

Para los casos de los Edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra "EDICTO", y finaliza con el nombre y firma del secretario del Juzgado.

**Sección II
De las Copias Simples**

Tarifa por copia simple

Artículo 5. Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, incluyendo sus oficinas recaudadoras y auxiliares, así como en las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se cobrarán en \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

**Sección III
Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato**

Tarifa por calcomanía

Artículo 6. Por cada calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, se cobrará la cantidad de \$31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por venta de Manual

Artículo 7. Por la venta del «Manual del Conductor» se cobrará la cantidad de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

Tarifas para operadores de servicio público y especial de transporte

Artículo 8. En materia de capacitación y acreditamiento para operadores de vehículos destinados al servicio público y especial de transporte, que realice de manera directa el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, se cobrarán los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Curso de capacitación o curso especializado de actualización para operador del servicio público y especial de transporte	\$ 552.00
Tarjetón para operador	\$ 40.00
Reposición de Tarjetón	\$ 139.00
Curso especial de capacitación para operador del servicio público y especial de transporte	\$ 845.00

**Sección IV
De los Instrumentos Notariales y digitalización de documentos**

Tarifa por folio

Artículo 9. Por cada folio de entrada y trámite que se adquiera, se deberá pagar la cantidad de \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por hoja

Artículo 10. Por cada hoja de testimonio se cobrará la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por escaneado de hoja

Artículo 11. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se cobrará la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Sección V
De la Administración Educativa

Tarifa por formato de certificado

Artículo 12. Por cada formato de certificado parcial o de terminación de estudios de los tipos medio superior y superior, cancelados por error en el llenado por las instituciones educativas particulares, oficiales y sectorizadas a las Secretarías de Educación de Guanajuato y de Innovación, Ciencia y Educación Superior, se deberá pagar la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarifas de las formadoras de docentes

Artículo 13. Las tarifas de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales Oficiales, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Cambio de unidad	\$ 189.00
Retiro de documentos	\$ 124.00
Credencial de biblioteca	\$ 13.00
Duplicado de credencial de biblioteca	\$ 39.00
Duplicado de documentos	\$ 119.00
Reexpedición de credencial	\$ 85.00
Expedición de ficha para examen de selección	\$ 951.00

Tarifa a la ficha de examen de CAM

Artículo 14. Por la expedición de ficha para examen de selección de los Centros de Actualización del Magisterio, se deberá pagar la cantidad de \$1,018.00 (Mil dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Tarifas del subsistema de preparatoria abierta

Artículo 15. Las tarifas por las funciones de la preparatoria abierta, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Acreditación y certificación a estudiantes de preparatoria abierta, por examen	\$ 68.00
Expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios	\$ 51.00
Expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta	\$ 40.00

Tarifas por servicios educativos del INFOSPE

Artículo 16. Por los servicios educativos prestados por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Ficha de examen de admisión a licenciatura	\$ 334.00
Ficha de examen de admisión a maestría	\$ 334.00
Reexpedición de credencial	\$ 73.00
Inscripción a diplomado para el Sistema Procesal Penal Acusatorio	\$ 2,762.00
Reinscripción mensual a diplomado para el Sistema Procesal Penal Acusatorio	\$ 1,103.00

Sección VI
Del Acceso a la Información Pública

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

Artículo 17. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	TARIFA
Copia simple, por página	\$ 0.50
Disco compacto CD	\$ 10.00
Disco compacto DVD	\$ 10.00
Página impresa por información contenida en un dispositivo informático tamaño carta u oficio	\$ 0.50

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuada atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Sección VII
De Otros Actos Productivos

Tarifa por reposición de gafete

Artículo 18. Por reposición de gafete de identificación como servidor público vigente, adscrito a las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, se cobrarán \$82.00 (Ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

Tarifa por formato de licencia

Artículo 19. Por cada formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, se cobrarán \$34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por formato de verificación

Artículo 20. Por formato de verificación de local en materia de alcoholes, se cobrarán \$214.00 (Doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por recertificación de firma electrónica

Artículo 21. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectuó, se cobrarán \$237.00 (Doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Tarjeta de proximidad

Artículo 22. Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao se cobrarán \$44.00 (Cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Tarifas por servicios de paquetería

Artículo 23. Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO		TARIFA
I.	Envíos Nacionales	\$ 240.00
II.	Envíos Internacionales	\$ 603.00

TRANSITORIO**Vigencia del Acuerdo**

Artículo Único. El presente acuerdo administrativo estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.



C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

